

CUPO DE EXPORTACIÓN DE GRAÑONES Y SÉMOLA DE TRIGO

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO:	Período	Monto (Kilogramos)
	2018-2019:	857,000
	2019-2020:	943,000
	2020 en adelante	1,037,000
B) PERIODO:	Del 2 de agosto de un año al 1 de agosto del siguiente año.	
C) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS:	México.	
D) DESTINO:	Colombia.	
E) BENEFICIARIOS:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que sean fabricantes de grañones y sémolas de trigo.	

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa.

El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

- La cantidad solicitada,
- el 20% del cupo, o
- el saldo del cupo al momento del dictamen.

El solicitante que cuente con antecedentes de asignación de cupo del año inmediato anterior, debe de comprobar el ejercicio del 90% del monto expedido.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal.

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia, grañones y sémola de trigo, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 1995.



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Subsecretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Comercio Exterior

Disponible en:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-definitivaExportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-gra%C3%B1ones-Colombia-PDF-Cupo-gra%C3%B1ones-Colombia-PDF_20160808-20110802.pdf